

CUADERNOS VET

Nº 1267

10-03-2025-AÑO XXXIX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....142

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....145

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Cantabria

Programas de sanidad animal..... 142

Explotaciones de cría de conejos..... 142

* Navarra

Infraestructuras locales ganaderas..... 143

* La Rioja

Organizaciones profesionales agrarias..... 143

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias: concurso-oposición..... 144

III. OTROS

* Cantabria

Campaña de Saneamiento Ganadero: información pública..... 144

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Contrato-tipo de compraventa de forrajes..... 145

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EXTREMADURA

C. de Salud y Servicios Sociales: Plan de Formación..... 148

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos para piensos: corrección..... 153

Aditivos en piensos: autorización..... 153

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Déposito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

CANTABRIA

PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL

(B.O.C. de 7 de marzo de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen pruebas diagnósticas, vacunaciones y/o medidas sanitarias en el marco de los programas de sanidad animal de prevención, control y erradicación con un veterinario habilitado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817724>)

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario habilitado al amparo de la Orden DES/02/2024, de 10 de enero, por la que se regula la habilitación de veterinarios/as para realizar actuaciones en el marco de los programas de prevención y control en relación con enfermedades de la lista o enfermedades emergentes y por la que se modifica el capítulo III de la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan los titulares de explotación que hayan vacunado frente a la lengua azul acorde con lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la Orden DES/7/2024, de 6 de marzo, y se presentarán en los siguientes plazos:

a) Primero: Para las actuaciones realizadas desde el 1 de julio del 2024 hasta el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación será de treinta y cinco días hábiles desde la publicación del referido extracto.

b) Segundo: Para las actuaciones realizadas desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2025, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta y cinco días hábiles a partir del día siguiente de la última actuación sanitaria realizada, entendida ésta como la realización de la campaña de saneamiento ganadero o la vacunación de lengua azul en su caso. Se entiende por fin de la campaña el que se hayan realizado las pruebas previstas en el artículo 6 de la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que estas pruebas se realicen conforme al artículo 2 de la mencionada Orden. En caso de la vacunación de lengua azul se pueden dar dos situaciones:

primovacunación de lengua azul: consiste en la aplicación de dos dosis espaciadas los días que correspondan según las indicaciones de uso establecidas en la ficha técnica de la vacuna,

revacunación de lengua azul: consiste en la aplicación de una única dosis porque el animal ya ha sido vacunado el año anterior

En consecuencia, hasta que no se realice la pauta completa de vacunación conforme a lo especificado anteriormente, no se dará por finalizada la actuación sanitaria.

3. En el caso de que las actuaciones sanitarias finalicen en fecha posterior al 30 de junio de 2025, todas las actuaciones serán subvencionadas en la próxima convocatoria.

EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS

(B.O.C. de 7 de marzo de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817725>)

Podrán ser beneficiario de las ayudas reguladas en la convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NAVARRA

INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS

(B.O.N. de 6 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN 40E/2025, de 17 de febrero, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas 2025".

Se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas en el año 2025, en la forma que figura en el anexo I, y se aprueban los anexos desde el II al XIV en la forma que se recoge en la presente resolución.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

LA RIOJA

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

(B.O.R. de 6 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN 196/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2025, de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (extracto)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813635>).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden reguladora, podrán ser beneficiarias de las ayudas que se convocan, las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que hayan alcanzado representatividad regional.

El plazo de presentación de solicitudes es, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora, el primer trimestre del año, siendo el último día de presentación de las solicitudes el 31 de marzo de 2025.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS: CONCURSO-OPOSICIÓN

(B.O.J.A. de 7 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna.

El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la nacionalidad y la titulación requerida para el acceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive.

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA

	LIBRE
TOTAL	40
CUPO GENERAL	36
DISC. FSS	4

	PROMOCIÓN INTERNA
TOTAL	10
CUPO GENERAL	9
DISC. FSS	1

III. OTROS

CANTABRIA

CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO: INFORMACIÓN PÚBLICA

(B.O.C. de 3 de marzo de 2025)

RESOLUCIÓN por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Someter al trámite de información pública, por un periodo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOC, el proyecto de Orden por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ganadería (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander) y en el Portal de Transparencia de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es)

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto del contenido de la presente orden.

Las alegaciones se dirigirán a la dirección general de Ganadería a través del correo dgganaderia@cantabria.es, en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander), o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección [http:// participacion.cantabria.es/](http://participacion.cantabria.es/).

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE FORRAJES

(B.O.E. de 7 de marzo de 2025)

ORDEN APA/214/2025, de 25 de febrero, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y/o comercialización durante la campaña 2025/2026.

Primero. Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su reglamento, el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y/o comercialización que regirá durante la campaña 2025/2026, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

Segundo. El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo estará comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

ANEXO

Contrato tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y/o comercialización para la campaña 2025/2026

Contrato n.º

En a de de 20....

De una parte como vendedor D. con DNI n.º actuando(1) en nombre propio o como de la Entidad denominada con NIF n.º y domiciliada en calle número

(1)Táchese lo que no proceda y? rellénesse lo que corresponda al resto. 2 En el caso que las parcelas estén recogidas en el documento "PAC", el vendedor se compromete a aportar copia de la parte de dicho documento donde se refleja la superficie afectada por este contrato. 3 En caso de no existir, hacer en hoja aparte, una descripción que permita identificar de forma inequívoca la parcela interesada. 4 Especificar si se trata de regadío (r) o de secano (s).5 Propiedad, arrendamiento, aparcería etc. 6 En caso de no existir subparcela poner 000.

Y de otra parte, como comprador D. con NIF n.º con domicilio en provincia de representada en este acto por D. con DNI n.º

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar, y declarando su sometimiento a la normativa legal que se pudiera establecer durante la campaña, conciertan el presente contrato.

Estipulaciones

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la compraventa de la producción de con el fin de destinarla a su transformación y/o comercialización, procedente de las parcelas que a continuación se relacionan:

Identificación de las parcelas recogidas en el documento «PAC» n.º (en el caso que se haya realizado)²⁻⁶.

Parcelas agrícolas			Referencia SIGPAC									
N.º orden	Superficie sembrada		Provincia	Término municipal	Agregado	Zona	Polígono n.º	Parcela n.º	Recinto n.º	Superficie (Has)	Régimen explotación	Año vegetativo
	Total (Ha)	En la parcela catastral										

La veracidad de los datos ante el comprador será responsabilidad exclusiva del vendedor que los declara.

Segunda. Causa del contrato.

La causa del contrato está definida por las cantidades y características del producto objeto de compraventa, así como las condiciones pactadas, y modalidad de suministro, todo ello recogido en el cuadro siguiente:

Cantidades características y condiciones	Modalidad	
	De superficie	De cantidad
Superficie total contratada (Hectáreas).		
Cortes Contratados.		
Cantidad total estimada que se contrata (toneladas) referida al 12 % de humedad.		
Precio a pagar en euros/hectárea.		
Precio a pagar en euros/tonelada, referido hasta el 12 % de humedad.		
Calidad.		
Recolección por cuenta de		
Transporte por cuenta de		
Fecha máxima de pago: Para cantidad: 30 días de la última entrega de cada corte. Para superficie: 30 días de la última entrega realizada correspondiente al último corte y siempre antes del día 31 de diciembre del año en curso.		
Forma de pago.		

Observaciones

Tercera. Formalización del contrato. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de enero (BOE del 10 de enero), reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, así como en el Real Decreto 686/2000 de fecha 12 de mayo (BOE del 21 de junio) por el que se aprueba su Reglamento y a lo establecido en el Título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se formaliza el presente contrato de compra-venta de forrajes con el fin de destinarlos a su transformación y/o comercialización, por el que el vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el mismo, la cantidad de forraje expresada anteriormente.

En los contratos con modalidad superficie, la cantidad contratada se considera estimativa, mientras que para la modalidad de cantidad, ésta se considera orientativa, y si se da el caso de variaciones significativas en más o en menos (..... % indíquese el porcentaje de variación significativa), podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Comisión Nacional de Seguimiento de Contrato de Forraje (en adelante CSF).

El vendedor se compromete a no contratar la misma superficie de forraje con más de una industria o comprador, así como comunicar al comprador y a la CSF, cualquier disminución en la superficie cultivada, así como cualquier circunstancia que pudiera afectar negativamente a la cantidad objeto del contrato, en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca la circunstancia que dé origen a la disminución de la superficie o de la producción.

Cuarta. Especificaciones de calidad. Si se trata de alfalfa, el vendedor podrá optar entre una de las dos opciones siguientes:

1. El pago por calidad de cada una de las

1.1 partidas entregadas, de acuerdo con la siguiente clasificación en función del aspecto de la mercancía, deterioro y color por afectaciones climatológicas como es la minoración del color a causa del agua, y en base al acuerdo entre comprador y vendedor: la calidad primera, para las recolectadas normalmente sin deterioro por causas meteorológicas; la calidad segunda, para aquellas con leves deterioros por causas meteorológicas; la calidad tercera para las no incluidas en las anteriores y sensiblemente afectadas por causas meteorológicas y de otro tipo. En ningún caso se podrá prejuzgar la calidad de la alfalfa que se va a entregar bajo esta modalidad de pago por calidad. Las discrepancias que pudieran producirse sobre la calidad del producto serán dirimidas por arbitraje de la CSF.

El pago de toda la cantidad contratada y 1.2 entregada en una calidad única o "de campaña" con independencia de la calidad real de las partidas individuales.

2 Para veces y similares: calidad única..

Quinta. Precios. Los precios a percibir por el vendedor figurarán en el cuadro de la estipulación segunda "Causa del Contrato", incluido anteriormente.

Los precios se modularán en función de la calidad del producto pactada entre ambas partes, quedando recogido en el cuadro establecido para este fin en la estipulación segunda.

Sexta. Condiciones de pago. El comprador liquidará el importe en euros resultante de la cantidad entregada al precio establecido en las condiciones pactadas en el presente contrato. La forma de pago será en metálico, por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria previa conformidad por parte del vendedor a la modalidad de abono; debiendo fijarse en su caso, la entidad crediticia, agencia o sucursal, localidad y número de cuenta, no considerándose efectuado el pago hasta que el vendedor tenga abonada en su cuenta la deuda a su favor.

En caso de que el comprador realice los pagos con posterioridad a la fecha indicada en el contrato, el vendedor podrá reclamar intereses de demora, al tipo fijado de forma oficial por el Banco de España.

Séptima. Información que deben suministrarse las partes. A la firma del contrato el vendedor y el comprador se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y demás normativa que pudiera serle aplicable.

Para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, ambas partes pactan las condiciones de cultivo a uso de buen labrador, y facilitarse entre sí la información necesaria para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cultivo. En el caso de contratos de superficie, el vendedor se compromete a informar de los riegos que se han realizado para adecuarlos a las diferentes tierras de cultivo y las condiciones climatológicas, en orden a lograr los mejores rendimientos posibles por hectárea. Si por cualquier causa dicho riego no se efectuara, el comprador, descontará la parte proporcional de los daños producidos por el bajo rendimiento de las superficies objeto de este contrato. En caso de desacuerdo con los descuentos practicados, el vendedor podrá acudir a dirimir sus diferencias ante la CSF.

Octava. Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato. El presente contrato de compraventa de forrajes con el fin de destinarlo a su transformación y/o comercialización, entrará en vigor en la fecha de la firma del contrato, y se extinguirá a la finalización de la campaña agronómica del cultivo contratado, sin que pueda ser objeto de renovación para la siguiente campaña.

Así mismo, el contrato se extinguirá cuando se produzca el incumplimiento del mismo por alguna de las partes, tal como el quebrantamiento de los plazos de pago, y en la entrega y/o recepción de la producción contemplada en la "Causa del Contrato", salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivada de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, o adversidades climatológicas. Dichas circunstancias deberán comunicarse a la CSF dentro de las setenta y dos horas siguientes de producirse.

La formalización de la extinción del contrato se realizará en base a una comunicación fehaciente a la CSF, en la que se explicará la causa por la que se procede a dicha extinción. En el caso que una de las partes se mostrara contraria a la extinción, se estará a lo que disponga la CSF y en su caso el árbitro designado a tal efecto.

Queda exenta de la realización de la comunicación de extinción a la CSF, la extinción por causa de finalización de la campaña agronómica.

La extinción del contrato tendrá como efecto la liquidación total de las obligaciones económicas contempladas en el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha efectiva de la extinción del contrato.

La modificación del presente contrato deberá realizarse de común acuerdo entre ambas partes y se limitará al contenido de la estipulación segunda.

Novena. Indemnizaciones y penalizaciones contractuales. El incumplimiento del contrato dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por la cuantía de una vez el valor estipulado para el volumen de la mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de no atender las obligaciones contraídas, apreciación que deberá hacerse por la correspondiente CSF.

Cuando el incumplimiento se derive de la negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada y en su caso el árbitro designado a tal efecto, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

Además de lo recogido anteriormente, se establecen las siguientes penalizaciones contractuales:

.....-
.....-

Décima. Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes. El control, seguimiento, vigilancia del cumplimiento del presente contrato y propuesta de soluciones en el caso de la existencia de diferencias entre las partes en la interpretación o ejecución del presente contrato se realizará por la Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes, constituida conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de enero (BOE del 10 de enero), reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, así como el Real Decreto 686/2000 de fecha 12 de mayo (BOE del 21 de junio) por el que se aprueba su Reglamento. Sus gastos de funcionamiento se cubrirán con una cuota de 0,003 euros por tonelada que serán aportadas paritariamente por las partes contratantes a la razón de 0,0015 euros por cada tonelada contratada. El vendedor se compromete a liquidar el importe de su parte, mediante el pago de la liquidación que a tal efecto le presente el comprador. El comprador se compromete al pago del importe que le corresponda más el importe liquidado al vendedor, a la Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes. Dicha Comisión regula su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno elaborado por la misma.

Undécima. Arbitraje. En el caso de que por la CSF no se lograra una solución al conflicto planteado por las partes, ambas, acuerdan que las controversias derivadas o relacionadas con este contrato, incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de equidad, administrado por la Corte de Arbitraje de Materias Primas, de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares, de los cuales un ejemplar se entrega al comprador y otro se entrega al vendedor, a un solo efecto, en el lugar y fechas expresados en el encabezamiento.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



EXTREMADURA

C. DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES: PLAN DE FORMACIÓN

(D.O.E. de 6 de febrero de 2025)

Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se aprueba el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el año 2025 y se realiza la convocatoria de las actividades formativas.

(CÓDIGO:2025/D/22). FLEXIBILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE HIGIENE: ALIMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES	
FECHAS	2, 3 y 4 de abril
HORAS LECTIVAS	15 (10 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquirir conocimientos y habilidades en el correcto análisis, interpretación e implementación de los criterios de flexibilidad en materia de higiene de la producción y comercialización de productos alimenticios, con especial atención a los alimentos con características tradicionales. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una actualización legislativa sobre la base reguladora a nivel europeo, nacional y autonómico. Adquirir una completa formación sobre los distintos tipos de flexibilidad y su aplicación en los diferentes sectores de alimentos. Conocer una adecuada interpretación de los criterios de flexibilidad y sus posibilidades de implementación. Aprender a realizar los controles a establecimientos elaboradores de alimentos con características tradicionales, a la vez que analizar la situación de estos alimentos en los diferentes sectores. Conocer y unificar los procedimientos de comunicación y registro de los criterios de flexibilidad de los establecimientos Adquirir habilidades prácticas en el control de establecimientos elaboradores acogidos a criterios de flexibilidad
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de la normativa reguladora sobre la aplicación de criterios de flexibilidad a nivel nacional y autonómico. Aplicación de criterios de flexibilidad en los diferentes sectores alimentarios. Suministro directo de pequeñas cantidades de alimentos de producción primaria al consumidor final. Alimentos con características tradicionales: aspectos diferenciales, respecto a otros criterios de flexibilidad. Sistema de gestión de riesgos de seguridad alimentaria en establecimientos acogidos a flexibilidad. Procedimiento de solicitud y registro de criterios de flexibilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Casos prácticos y visita a establecimiento elaborador.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Para completar la formación y facilitar el desarrollo de habilidades en el control de establecimientos elaboradores acogidos a criterios de flexibilidad se realizará visita con prácticas a establecimiento elaborador
DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria. Licenciado/a o Graduado/a en Farmacia.
PREFERENTEMENTE	De Atención Primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Sesiones teóricas (días 2 y 3): Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud. Sesión práctica (día 4): Visita a establecimiento elaborador

(CÓDIGO:2023/D/62). MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA. NUEVOS RETOS PARA EL CONTROL OFICIAL	
FECHAS	7, 8 y 9 de mayo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar los conocimientos básicos sobre microbiología alimentaria, y de forma específica, sobre aquellos agentes zoonóticos responsables de enfermedad en el ser humano. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destacar la importancia que tienen los profesionales de Control Oficial de poseer los conocimientos suficientes para la vigilancia de estos agentes zoonóticos, así como establecer medidas suficientes para el control de los mismos. • Dotar al Control Oficial de formación actualizada sobre aquellos aspectos relacionados con la obtención, elaboración, transformación y técnicas culinarias de los alimentos, y la forma en la que los microorganismos pueden llegar al consumidor. • Conocer los peligros químicos tales como las micotoxinas presentes en los alimentos. • Conocer las principales novedades que introduce la normativa, principalmente sobre el comercio minorista, y la relevancia de esta sobre los microorganismos patógenos.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolos de vigilancia epidemiológica de los principales agentes zoonóticos de la Red de Vigilancia Epidemiológica • Manejo de informes anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), relativa a los agentes zoonóticos, como fiel reflejo del comportamiento de estos en la Unión Europea. • Estudio de las micotoxinas como uno de los compuestos tóxicos que pueden crecer en los alimentos con riesgo serio para la salud humana. Principales micotoxinas presentes en los alimentos. • Aspectos normativos que podrían tener efecto sobre el comportamiento de algunos de estos microorganismos y la llegada al consumidor final (Real Decreto 1086/2020 y Real Decreto 1021/2022). • Retos a los que se enfrenta el control oficial, especialmente aquellos relacionados con las nuevas técnicas culinarias y cambios en las tendencias de consumo.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Farmacia. Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES.
TE	2º. Del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Don Benito. Aula de Formación de la Unidad Docente Multidisciplinar y de Atención Familiar y Comunitaria.

(CÓDIGO:2023/D/67). ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTROL ALIMENTARIO	
FECHAS	12, 13 y 14 de mayo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los inspectores sanitarios en las tareas de inspección y control oficial. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los profesionales dedicados a la inspección y control alimentario para realizar sus actuaciones de modo jurídicamente correcto. • Adquirir conocimientos para evitar defectos de forma, así como otros aspectos que dificulten o paralicen los procedimientos. • Mejorar e impulsar la elaboración de procesos e instrucciones relacionadas con las actuaciones de control oficial.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de inspección: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Complimentación. ◦ Tipos de actas. ◦ Plazos de validez. ◦ Defectos de forma. • Informes anexos a las actas de inspección. • Aspectos legales de la toma de muestras. • Actuaciones cautelares (inmovilizaciones, ceses, etc.). • Incoación de expedientes sancionadores: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Plazos. ◦ Pliegos. ◦ Notificaciones. • Sanciones accesorias. • Responsabilidades administrativas del inspector y del instructor de expedientes. • Responsabilidades civiles y penales del Inspector Sanitario.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno.
DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria. Licenciado/a o Graduado/a en Farmacia
PREFERENTEMENTE	1º. De Atención Primaria del SES.
TE	2º. De los Servicios Centrales del SES
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

(CÓDIGO:2025/D/99). CONTROL OFICIAL Y TOMA DE DECISIONES EN MATADERO DE AVES	
FECHAS	17 al 20 de junio
HORAS LECTIVAS	20 (15 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar a los veterinarios los conocimientos necesarios para aplicar con garantías y eficacia los procedimientos para el control veterinario oficial en mataderos de aves. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Facilitar una visión actualizada sobre el control oficial veterinario en mataderos de aves desde una perspectiva práctico-aplicativa. Profundizar sobre el contenido de los controles a realizar en las diferentes fases del proceso, metodologías de inspección y bases para la toma de decisiones. Conocer técnicas y procedimientos prácticos en la toma de muestras en matadero de aves. Adquirir habilidades en el uso del aplicativo JARA Mataderos, para el registro de actuaciones, toma de muestras y comunicación de resultados de la inspección. Incrementar la capacidad analítica y facilitar la toma de decisiones ante diferentes contextos y situaciones.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> Principios básicos de la inspección en mataderos aves. Manual de procedimientos para el control veterinario oficial del sacrificio de aves en mataderos de Extremadura. Controles sobre el bienestar animal durante el sacrificio y actividades conexas. <ul style="list-style-type: none"> Sistemas de aturdimiento. Incidencias más frecuentes. Toma de decisiones. Comunicación de incidencias en bienestar animal. Control documental en mataderos de aves. La inspección ante mortem: <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento y toma de decisiones. Casos prácticos. La inspección post mortem: <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento y técnicas de inspección. Interpretación de lesiones y toma de decisiones. Casos prácticos. Toma de muestras. Interpretación de resultados. Supervisión y control de la gestión de SANDACH. Incidencias más frecuentes y toma de decisiones. Registro del resultado de la inspección y procedimiento de

	<p>comunicación de los mismos. Aplicativo JARA mataderos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Controles oficiales en mataderos de aves: Particularidades. Visita con prácticas en matadero.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Para completar la formación y facilitar el desarrollo de habilidades en la inspección se realizará visita con prácticas en matadero, además de sesión informática sobre el uso de aplicativos utilizados para el registro y comunicación de resultados de la inspección.
DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria
PREFERENTEMENTE	<ol style="list-style-type: none"> De control oficial en mataderos de aves de Extremadura. De control oficial en mataderos de Extremadura. De la bolsa oficial de sustitución del SES (bolsa de trabajo de personal estatutario Categoría veterinario de EAP) que de forma puntual o periódica puedan asumir y desarrollar la responsabilidad de los controles sanitarios en mataderos. De la bolsa oficial de sustitución del SES (bolsa de trabajo de personal estatutario Categoría veterinario de EAP) que de forma puntual o periódica puedan asumir y desarrollar la responsabilidad de los controles sanitarios en mataderos.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	<p>Sesiones teóricas (días 17 y 18): Mérida. Aula de Formación "Dr. Pedro Marcos Pérez David" del Hospital de Mérida.</p> <p>Sesión práctica (día 19): Arroyo de San Serván. Matadero "Alberave" de aves.</p> <p>Sesión informática (día 20): Mérida. Aula informática del Hospital de Mérida.</p>

(CÓDIGO:2025/D/110). PRÁCTICO SOBRE TOMA DE DECISIONES EN EL CONTROL SANITARIO DE LAS PIEZAS DE CAZA SILVESTRE.	
FECHAS	25, 26 de septiembre y 17 de octubre
HORAS LECTIVAS	15 (10 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a los veterinarios, conocimientos, procedimientos y técnicas de inspección, para desarrollar los controles sanitarios sobre la carne de caza silvestre en salas de manipulación de caza y en actividades cinegéticas. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el contenido de la nueva normativa autonómica sobre los controles oficiales en la carne de caza silvestre en Extremadura. • Facilitar una visión actualizada sobre el control oficial veterinario en salas de manipulación de la caza y en las distintas modalidades de caza en actividades cinegéticas desde una perspectiva práctico-aplicativa. • Profundizar sobre el contenido de los controles a realizar en las diferentes fases del proceso, metodologías de inspección y bases para la toma de decisiones. • Conocer técnicas y procedimientos prácticos en la toma de muestras en actividades cinegéticas y salas de manipulación de la caza. • Incrementar la capacidad analítica y facilitar la toma de decisiones ante diferentes contextos y situaciones • Adquirir habilidades prácticas en el desarrollo del proceso de inspección.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa sobre controles oficiales en carne de caza silvestre. Nuevo Decreto de caza • Principios básicos de la inspección post mortem en piezas de caza, metodología y técnicas de inspección. • Interpretación de lesiones: Localización y generalización de procesos: toma de decisiones. Casos prácticos. • Toma de muestras en actividades cinegéticas. Interpretación de resultados. • Supervisión y control de la gestión de SANDACII. Incidencias más frecuentes y toma de decisiones. • Prácticas en sala de manipulación de la caza.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos.

	Para completar la formación y facilitar la adquisición de habilidades prácticas en el desarrollo del proceso de inspección, se realizará visita con prácticas a una sala de manipulación de la caza.
DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria
PREFERENTEMENTE	De los equipos de atención primaria del SES.
TE	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Sesiones teóricas (días 25 y 26): Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud. Sesión práctica (día 17): Sala de Manipulación de Caza de DIBF

(CÓDIGO:2025/D/116). PRÁCTICO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONTROL OFICIAL EN EL DIAGNÓSTICO DE TRIQUINELLA	
FECHAS PROVISIONALES	Fase virtual vía webinar: 2 de octubre Fase presencial: 3 de octubre
HORAS LECTIVAS	10 (5 virtuales sincrónicas y 5 presenciales)
HORARIO	Webinar: 09:00 a 14:30 horas Sesión presencial: 09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar una formación completa y acreditada a los veterinarios oficiales de matadero de porcino y salas de tratamiento de caza en el diagnóstico de triquina <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Facilitar a los asistentes una completa formación práctico-aplicativa sobre el procedimiento de diagnóstico de triquina por el método de referencia. Conocer los procedimientos de trabajo a implementar, como control oficial de laboratorio satélite de un laboratorio acreditado para la técnica. Adquirir habilidades prácticas en la realización de la técnica en laboratorio.
CONTENIDOS	<p>FASE VIRTUAL VÍA WEBINAR (5 HORAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de diagnóstico de triquina por el método de referencia. Procedimientos de trabajo como laboratorio satélite de un laboratorio acreditado para la técnica. Auditorías. Plan de Contingencia Nacional frente a triquina: aspectos aplicativos a considerar por el control oficial. <p>FASE PRESENCIAL (5 HORAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> Sesión práctica en laboratorio con el desarrollo de la técnica laboratorial
METODOLOGÍA	<p>Actividad mixta de 10 horas lectivas que se impartirá una parte (5 horas) en una sesión virtual sincrónica teórico-práctica de carácter obligatorio (clase en directo en formato webinar) en la fecha y horas fijadas, en la que se mostrará el procedimiento, material necesario, y método, a la vez que se realizará una aproximación a la realización de la técnica de diagnóstico de triquina. Esta sesión webinar se realizará con interacción de los participantes para plantear posibles dudas, exponer situaciones reales o solicitar aclaraciones.</p> <p>La otra parte del curso (5 horas) es una sesión presencial práctica en la Facultad de Veterinaria de Cáceres (Departamento de Parasitología), con ella se pretende la adquisición de habilidades prácticas por parte de los asistentes en el desarrollo de la técnica, que realizarán in situ. Durante la sesión se analizarán las principales incidencias y aspectos a tener en cuenta para el adecuado desarrollo de la técnica.</p> <p>El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.</p>

DIRIGIDO A	Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria
PREFERENTEMENTE	<p>1º. Veterinarios oficiales de mataderos de porcino y de salas de tratamiento de caza de Extremadura.</p> <p>2º. Veterinarios de equipos de atención primaria del SES, interesados en adquirir formación en esta técnica diagnóstica.</p> <p>3º. Veterinarios no oficiales que participen en matanzas domiciliarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>4º. Veterinarios no oficiales que participen en matanzas domiciliarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
LUGAR DE CELEBRACIÓN	<p>Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.</p> <p>Fase presencial: Cáceres. Departamento de Parasitología de la Facultad de Veterinaria.</p>

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS PARA PIENSOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 7 de marzo de 2025)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO de Ejecución (UE) 2024/2414 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2024, relativo a la autorización del aceite esencial de enebro y de la tintura de enebro de *Juniperus communis* L. como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2414, de 16 de septiembre de 2024)

En la página 4, en el anexo, en la tercera columna del cuadro, "Especificaciones":

donde dice:

"-pineno (pin-2(3)-eno): 25,45 %

-pineno (pin-2(10)-eno): 1,12 %

sabineno (4(10)-tuyeno): 4,20 %

mircenos: 3,22 % como máximo.",

debe decir:

"-pineno (pin-2(3)-eno): 25-45 %

-pineno (pin-2(10)-eno): 1-12 %

sabineno (4(10)-tuyeno): 4-20 %

mircenos: 3-22 % como máximo.".

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. DE 24 de febrero de 2025)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/353 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2025 relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Levilactobacillus brevis* DSM 16680 como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 399/2014

Artículo 1 Renovación de la autorización Se renueva la autorización del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional "aditivos para ensilaje", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 399/2014 En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 399/2014, se suprime la entrada 1k20745, relativa a "*Lactobacillus brevis* DSMZ 16680".

Artículo 3 Medidas transitorias El preparado especificado en el anexo y los piensos que lo contengan que se hayan producido y etiquetado antes del 16 de marzo de 2026 de conformidad con las normas aplicables antes del 16 de marzo de 2025 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/359 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2025 relativo a la autorización de un preparado de *Lactococcus lactis* DSM 34262 como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional "aditivos para ensilaje", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/364 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2025 relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo para piensos destinado a bovinos de engorde (titular de la autorización: S.I. Lesaffre) y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 316/2003

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 Modificación del Reglamento (CE) n° 316/2003 El Reglamento (CE) n° 316/2003 se modifica como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

Artículo 3 Medidas transitorias 1. El aditivo para piensos *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc 47 (E 1702), autorizado por el Reglamento (CE) n° 316/2003, y las premezclas que lo contengan, cuando se destinen a bovinos de engorde y se hayan producido y etiquetado antes del 16 de septiembre de 2025 de conformidad con las normas aplicables antes del 16 de marzo de 2025, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

2. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos que contengan el aditivo para piensos contemplado en el apartado 1, cuando se destinen a bovinos de engorde y se hayan producido y etiquetado antes del 16 de marzo de 2026 de conformidad con las normas aplicables antes del 16 de marzo de 2025, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO								
Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					UFC/kg de material fresco			
Categoría: aditivos tecnológicos. Grupo funcional: aditivos para ensilaje								
1k20745	<i>Levilactobacillus brevis</i> DSM 16680	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Levilactobacillus brevis</i> DSM 16680 con un contenido mínimo de $2,5 \times 10^{12}$ UFC/g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p> <p>-----</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Células viables de <i>Levilactobacillus brevis</i> DSM 16680</p> <p>-----</p> <p><i>Método analítico (*)</i></p> <p>Recuento en el aditivo para piensos de <i>Levilactobacillus brevis</i> DSM 16680:</p> <p>— método de extensión en placa de agar MRS (EN 15787)</p> <p>Determinación cualitativa de <i>Levilactobacillus brevis</i> DSM 16680:</p> <p>— electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)-CEN/TS 17697 o métodos de secuenciación del ADN</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento. 2. Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice en combinación con otros microorganismos como aditivos para ensilaje: 1×10^4 UFC/kg de material fresco. 3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su uso. Si esos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección cutánea, ocular y respiratoria. 	16 de marzo de 2035

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en?prefLang=es.

ANEXO

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					UFC/kg de material fresco			
Categoría: Aditivos tecnológicos. Grupo funcional: Aditivos para ensilaje								
1k2084	<i>Lactococcus lactis</i> DSM 34262	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Lactococcus lactis</i> DSM 34262 con un contenido mínimo de 3×10^{11} UFC/g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Células viables de <i>Lactococcus lactis</i> DSM 34262</p> <p>Método analítico (*) Recuento de <i>Lactococcus lactis</i> DSM 34262 en el aditivo para piensos: — vertido en placa de agar MRS (ISO 15214)</p> <p>Detección de <i>Lactococcus lactis</i> DSM 34262: — electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)-CEN/TS 17697 o métodos de secuenciación del ADN</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento. El aditivo se utilizará solo en material fresco fácil y moderadamente difícil de ensilar (*). Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice en combinación con otros microorganismos como aditivos para ensilaje: 1×10^9 UFC/kg de material fresco. Si se usa como crioprotector, el polietilenglicol (PEG 4000) se utilizará hasta una concentración máxima de 0,025 mg/kg de ensilado. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las 	16 de marzo de 2035

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					UFC/kg de material fresco			
Categoría: Aditivos tecnológicos. Grupo funcional: Aditivos para ensilaje								
							<p>premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección cutánea, ocular y respiratoria.</p>	

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en?peurlang=es.

(*) Forraje fácil de ensilar: > 3 % de hidratos de carbono solubles en el material fresco; forraje moderadamente difícil de ensilar: 1,5 a 3,0 % de hidratos de carbono solubles en el material fresco, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 429/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos (DO L 133 de 22.5.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/429/oj>).

ANEXO

Número de identificación del aditivo para piensos	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal.									
4b1702	S.I. Lesaffre	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407 con un mínimo de 5×10^9 UFC/g</p> <p>Forma sólida.</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Células de levadura viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407</p> <p>Método analítico (*) Recuento en el aditivo para piensos, las premezclas y los piensos compuestos: método de vertido o extensión en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789).</p> <p>Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) (CEN/TS 15790).</p>	Bovinos de engorde	—	4×10^9	—	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas se indicarán las condiciones de almacenamiento y la estabilidad ante el tratamiento térmico. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su utilización. Cuando estos riesgos no puedan eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección ocular y cutánea individual. 	16 de marzo de 2035

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en.

ANEXO

Número de identificación del aditivo para piensos	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a10	Genencor International B.V.	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8), subtilisina (EC 3.4.21.62) y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1)	<p>Composición del aditivo Preparado de endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Trichoderma reesei</i> CBS 143953, subtilisina producida por <i>Bacillus subtilis</i> CBS 143946 y alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> CBS 143954 con una actividad mínima de: endo-1,4-beta-xilanasas: 1 500 U/g (*), subtilisina: 20 000 U/g (*), alfa-amilasa: 2 000 U/g (*) Forma sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> CBS 143953, subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> CBS 143946 y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> CBS 143954</p> <p>Método analítico (*) Para la determinación de la sustancia activa en los aditivos para piensos, las premezclas y los piensos compuestos:</p>	Patos	—	Endo-1,4-beta-xilanasas: 75 U, subtilisina: 1 000 U, alfa-amilasa: 100 U	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de hacer frente a los posibles riesgos resultantes de su uso. Si esos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual respiratoria, ocular y cutánea.</p>	23 de febrero de 2035
		Especies de aves de corral de engorde criadas para reproducción o criadas para puesta (excepto los patos)	Endo-1,4-beta-xilanasas: 187,5 U, subtilisina: 2 500 U, alfa-amilasa: 250 U						
		Especies de aves de corral para puesta (excepto los patos)	Endo-1,4-beta-xilanasas: 300 U, subtilisina: 4 000 U, alfa-amilasa: 400 U						

Número de identificación del aditivo para piensos	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
			<p>endo-1,4-beta-xilanasas: método colorimétrico basado en la cuantificación de los fragmentos teñidos solubles en agua producidos por la acción de la endo-1,4-beta-xilanasas sobre sustratos de arabinoxilano de trigo entrecruzado con azurina comercialmente disponibles</p> <p>subtilisina: método colorimétrico basado en la cuantificación de los fragmentos teñidos solubles en agua (azurina) producidos por la acción de la subtilisina en sustratos de caseína entrecruzada comercialmente disponibles</p> <p>alfa-amilasa: método colorimétrico basado en la cuantificación de fragmentos teñidos solubles en agua producidos por la acción de la alfa-amilasa en sustratos de polímeros amiláceos entrecruzados con azurina comercialmente disponibles</p>						

(*) U de endo-1,4-beta-xilanasas es la cantidad de enzima que libera 0,48 μmol de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de arabinoxilano de trigo, a un pH de 4,2 y una temperatura de 50 °C.

(*) U de subtilisina (proteasa) es la cantidad de enzima que libera 1 μmol de compuesto fenólico (en equivalentes de tiroshina) por minuto a partir de sustrato de caseína, a un pH de 7,5 y una temperatura de 40 °C.

(*) U es la cantidad de enzima que libera 1 μmol de enlaces glucosídicos por minuto a partir de un sustrato de polímero amiláceo entrecruzado insoluble en agua, a un pH de 6,5 y una temperatura de 37 °C.

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/enrl-fa-enrl-feed-additives/enrl-fa-authorisation/enrl-fa-evaluation-reports_es.